

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

NOTA N°: 196
LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 01 de noviembre de 2018.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, el cual solicita adherir a la Ley Provincial N° 1203 que regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a sus normas complementarias y reglamentarias.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
CIUDAD DE USHUAIA ISLAS MALVINAS	
SANTO CRISTOBAL DE LA PAZ	
01/11/18	Ho. 15.49
1228	Fojas: 6

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

En diciembre de 2017 la Legislatura de la provincia sancionó la Ley Provincial N° 1203, que regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en el ámbito de la provincia. Esta norma deroga la Ley Provincial N° 175 en orden a ampliar y accionar el abordaje de las políticas públicas antitabaco a los nuevos usos y consumos de esta sustancia y sus derivados, las poblaciones consumidoras, los efectos nocivos de su consumo a los diversos grupos demográficos y etarios y al paradigma del tabaquismo como cuestión de salud pública en su aproximación teórica y desarrollo de políticas públicas.

Como lo expresa la norma en las definiciones del articulado: *"Son objetivos de esta ley: a) reducir el consumo de productos elaborados con tabaco y sus derivados como aquellos productos elaborados con otras sustancias adictivas, que expidan humo, gases, vapores en cualquiera de sus formas, incluido el cigarrillo electrónico y dispositivos similares; b) reducir al mínimo la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo del tabaco ajeno (HTA), garantizando los derechos a la salud, a trabajar en ambientes laborales saludables y a respirar aire libre de la contaminación ambiental producida por el humo, gases o vapores de productos del tabaco; c) reconocer la adicción del tabaco como enfermedad para su diagnóstico, tratamiento y cobertura médica; d) reducir o evitar las consecuencias que origina en la salud humana, el consumo de los productos elaborados con tabaco; e) desincentivar el inicio del consumo de productos del tabaco, principalmente entre niños, niñas y adolescentes; y f) instrumentar campañas educativas a través de todos los medios de comunicación social en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, científicas y académicas, para concientizar sobre la problemática sanitaria del impacto del tabaco, dar a conocer los alcances de la ley y fortalecer el cumplimiento de la misma".*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una serie de ondas o un nombre estilizado.

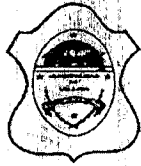


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

La Ley Provincial N° 1203 crea el Programa Provincial de Control del Tabaquismo, destinado a la prevención primaria y secundaria de la adicción al tabaco. También regula los espacios libres de humo: prohíbe *"vapear, fumar o mantener encendido productos de tabaco u otros dispositivos electrónicos con tabaco en áreas cerradas interiores, áreas semi-cerradas y en las proximidades de trayectos de ingreso de los siguientes espacios a modo ejemplificativo en:*

- a) todos los edificios públicos, dependientes de los tres (3) poderes provinciales, municipios, organizaciones no gubernamentales (ONG), órganos descentralizados, tengan o no atención al público, cualquiera sea su finalidad (sanitaria, educativa, comercial, cultural, de servicios, judicial, etcétera), oficinas administrativas, salas de deliberaciones, juzgados, talleres de mantenimiento, gimnasios públicos, etcétera;*
- b) todos los vehículos propios de la administración pública o contratados a su servicio;*
- c) establecimientos comerciales, industriales o de servicios y cualquier otro tipo de institución pública o privada de uso público con ambientes cerrados localizados, cualquiera fuere la actividad desarrollada;*
- d) medios de transporte de pasajeros público de todo tipo y distancia, por vía terrestre, aérea o marítima, incluyendo todo transporte de alquiler;*
- e) los lugares de trabajo cerrados y semi-cerrados públicos o privados de acceso al público, protegidos por la Ley nacional 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo, o aquella que en el futuro la reemplace, previstos en esta ley, donde realice sus labores cualquier persona en calidad de empleado, trabajador, obrero, trabajador voluntario, etcétera; y f) áreas en que el consumo de productos elaborados con tabaco generen un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, estaciones de expendio de combustible, sitios de almacenamiento de los mismos o materiales explosivos o similares".*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



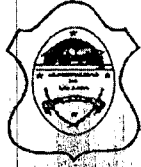
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Por otra parte regula las formas, condiciones y lugares de exhibición, comercialización, distribución y promoción como así también las prohibiciones: *a) establecimientos de enseñanza de todos los niveles, públicos y privados; b) establecimientos hospitalarios de atención de la salud, públicos y privados; c) oficinas y edificios públicos; y d) medios de transporte de pasajeros público de todo tipo y distancia, por vía terrestre, aérea o marítima, incluyendo todo transporte de alquiler".*

En el mismo espíritu normativo el Concejo Deliberante sancionó en 2016 la Ordenanza Municipal N° 5096 en la cual se prohíbe "en el ámbito de todos los espacios públicos municipales, tanto abiertos como cerrados, en los que se desarrolle algún espectáculo o evento con acceso de público (...) c) la venta de cigarrillos y tabaco en cualquiera de sus formas".

Esta ordenanza es complementaria de la vigente Ordenanza Municipal N° 3094 por la cual el municipio adhirió a la Ley provincial N° 175 –que fue derogada con la sanción de la Ley 1203-. La O.M. N° 3094 declara al tabaco como una sustancia nociva para la salud, tiene por objeto proteger a los fumadores pasivos que se ven expuestos a los efectos del tabaco en locales habilitados por el Municipio y/o oficinas públicas municipales. A su vez, prohíbe: fumar en todos los ambientes cerrados, con o sin atención al público, de los edificios dependientes del Estado Municipal, privatizados o no y con participación estatal y en todos los establecimientos educativos, deportivos, comunitarios y sanitarios dependientes de la Municipalidad tanto públicos como privados; en los vehículos de transportes de pasajeros, de transporte escolar, taxis, remises y cualquier otro cuya habilitación dependa de la Municipalidad de Ushuaia para los pasajeros, el conductor y toda otra persona que por cualquier carácter viaje en el vehículo; en espacios cerrados privados con acceso al público cuya habilitación dependa de la Municipalidad.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



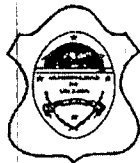
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Así las cosas y a instancias de la derogación de la Ley N° 175, nos parece necesario y oportuno acompañar el enfoque normativo de la Ley Provincial N° 1203 que en su Artículo 27° invita a los municipios a adherir.

Desde este espacio político entendemos que las políticas públicas en los estados federales deben propender a la articulación en el respeto de las jurisdicciones propias, por lo cual solicito a mis pares me acompañen en el siguiente Proyecto de Ordenanza:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECOS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Ley Provincial N° 1203 que regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a sus normas complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 2º.- Derogar el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3094.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "S. Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia